



ASOCIACIÓN DE CLUBES DE PUNILLA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

BOLETÍN N°9/26

En la ciudad de Cosquín, Departamento Punilla, al día 12 del mes de mayo del año 2026, se reúnen los miembros del Tribunal de Disciplina de la Asociación de Clubes de Punilla para dar a conocer el siguiente boletín, correspondiente a la Fecha 6 del Apertura 2026:

SANCIONES

PRIMERA MASCULINA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Agustín Tejeda	37525001	25 de Mayo	22	Provisoria
Bruno Nareto	46376531	Independiente	207	1 fecha
Erick Roda	39025950	San Esteban	207	1 fecha
Fernando Flores	35588510	Solares	207	1 fecha
Jonathan Contrera	36768882	Racing	200 inc. A ap. 10	3 fechas
Lautaro Aguiar	46809478	Martín Ferreyra	207	1 fecha
Lucas Druetta	37638571	Solares	22	Provisoria
Matías Suárez	31217441	25 de Mayo	22	Provisoria
Tomás Olbath	45935426	25 de Mayo	186	2 fechas

PRIMERA FEMENINA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
AC Adrián Crebay	21903710	Villas Unidas	186/260	1 fecha
Martina Rodríguez	43134522	Sportivo Huerta Grande	186	2 fechas *

- Jugadora informada en el encuentro de Reserva Masculino.

RESERVA MASCULINA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Ángel Altamirano	47825742	MAV	200 inc. A ap. 11	4 fechas

Axel Aquines	44900575	San Esteban	186	4 fechas
David Altamirano	47987737	Rivadavia Sport	200 inc. A ap. 3	3 fechas
DT Bruno Suárez	30271537	River Plate	186/260	2 fechas
Dylan Cuitiño	49289770	25 de Mayo	207	1 fecha
Facundo Sánchez	48325207	Martín Ferreyra	186	2 fechas
Federico López	47464071	Martín Ferreyra	207	1 fecha
Lautaro Romero	46375679	Sportivo Huerta Grande	207	1 fecha
Tomás Fernández	46378052	Independiente	204	2 fechas
Uriel López	50106838	Martín Ferreyra	207	1 fecha
Valentín Valenzuela	49287051	Rivadavia Sport	207	1 fecha
Yago Villagra	50745396	Río Grande	200 inc. A ap. 5	3 fechas

CUARTA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Damián Cuello	49618823	San Lucas	154	1 fecha
Elías Bustos	48537931	San Esteban	154	1 fecha
Franco Torres	48817097	Sportivo Huerta Grande	154	1 fecha
Ismael Aidar	49866125	Independiente A	154	1 fecha
Jago Verón	48863011	San Lucas	154	1 fecha
Joaquín Devaux	48073151	25 de Mayo	154	1 fecha
Julián González	49455029	Independiente B	154	1 fecha
Matías Palavecino	49455973	Rivadavia Sport	154	1 fecha
Milton Ortiz	49719426	Atlético La Falda	154	1 fecha
Ramiro Valdez	48817063	Villas Unidas	154	1 fecha
Santino Vallejos	48835122	Independiente A	154	1 fecha
Ulises Sánchez	48719350	River Plate	154	1 fecha
Valentino Martínez	49965349	Villas Unidas	154	1 fecha

QUINTA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Mateo Moyano	50178776	Tiro Federal	154	1 fecha

SEXTA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
Alexander Nieto	52475520	Villas Unidas	154	1 fecha
Lihuel Ceballos	53668971	San Esteban	154	1 fecha
Lionel Rodrigues	52206309	Martín Ferreyra	154	1 fecha

SÉPTIMA

Nombre completo	DNI	Club	Artículo	Sanción
AC Leandro Jojot	40420512	EMFI	186/260	3 fechas
AC Mauro Merlo	30663907	Sportivo Huerta Grande	186/260	4 fechas

VISTOS

EXPEDIENTE N° 18/26: Falta de presentación de equipo del Club Independiente en Reserva Femenino

VISTO el informe del árbitro correspondiente al encuentro que debía disputarse entre los clubes Villas Unidas de Villa Giardino e Independiente de Cosquín, por la fecha 6 correspondiente en la categoría Reserva Femenino, donde se informa la incomparecencia del Club Independiente de Cosquín, este Tribunal **RESUELVE** 1) CORRER TRASLADO por el término perentorio de ciento veinte horas (CINCO DÍAS) al Club Independiente de Cosquín para que ejerza su derecho a defensa conforme al Art. 7 del R.T.y P., debiendo presentar dicho descargo por escrito, detallando y justificando los motivos de la inasistencia; 2) Hacer saber a la institución que, de dejar vencer el término fijado sin presentar su defensa, se dará por decaído su derecho, juzgándosele en rebeldía.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE N° 19/26: Falta de seguridad en el partido MAV – River en Primera Femenino

VISTO el informe del árbitro correspondiente al encuentro que debía disputarse entre los clubes MAV de Villa Santa Cruz del Lago y River Plate de La Falda, por la fecha 6 correspondiente en la categoría Primera Femenino, donde se informa la ausencia de seguridad, este Tribunal **RESUELVE** 1) CORRER TRASLADO por el término perentorio de ciento veinte horas (CINCO DÍAS) al Club MAV de Villa Santa Cruz del Lago para que ejerza su derecho a defensa conforme al Art. 7 del R.T.y P., debiendo presentar dicho descargo por escrito, detallando y justificando los motivos de la inasistencia del personal de seguridad en el estadio; 2) Hacer saber a la institución que, de dejar vencer el término fijado sin presentar su defensa, se dará por decaído su derecho, juzgándosele en rebeldía. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EXPEDIENTE N° 20/26: Falta de presentación de equipo de los clubes MAV y Atlético La Falda

VISTO el informe del árbitro correspondiente al encuentro que debía disputarse entre los clubes MAV de Villa Santa Cruz del Lago y Atlético La Falda, por la fecha 5 correspondiente en la categoría Novena División, donde se informa la incomparecencia de ambos clubes, este Tribunal **RESUELVE** 1) CORRER TRASLADO por el término perentorio de ciento veinte horas (CINCO DÍAS) a los clubes MAV de Villa Santa Cruz del Lago y Atlético La Falda para que ejerzan su derecho a defensa conforme al Art. 7 del R.T.y P., debiendo presentar dicho descargo por escrito, detallando y justificando los motivos de la inasistencia; 2) Hacer saber a las instituciones que, de dejar vencer el término fijado sin presentar su defensa, se dará por decaído su derecho, juzgándosele en rebeldía. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EXPEDIENTE N° 21/26: Expulsión y solicitud de descargo para el jugador Lucas Druetta del Club Solares

VISTO el informe arbitral del encuentro correspondiente a la Fecha 6 de la categoría PRIMERA MASCULINA entre los clubes Atlético La Falda y Solares de Villa Icho Cruz, donde se informa la expulsión del Sr. Lucas Druetta, DNI 37638571, jugador de Solares, y **CONSIDERANDO:** que todo jugador expulsado tiene el derecho y la carga de presentar su defensa ante este Tribunal de Disciplina para que su versión sea evaluada previo a la sanción definitiva, se **RESUELVE: 1) CORRER TRASLADO** por el término de ciento veinte horas (5 días) al Sr. Lucas Druetta, DNI 37638571, jugador del Club Solares, para que presente su descargo por escrito, **Art. 2°:** hacer saber al Sr. Lucas Druetta que el descargo debe presentarse por la vía administrativa correspondiente y con los requisitos formales establecidos y que, de no hacerlo, se lo juzgará en rebeldía basándose únicamente en el informe del árbitro, **3) ratificar la inhabilitación** provisoria del jugador. **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

EXPEDIENTE N° 21/26: Expulsión y solicitud de descargo para el jugador Matías Suárez del Club 25 de Mayo

VISTO el informe arbitral del encuentro correspondiente a la Fecha 6 de la categoría PRIMERA MASCULINA entre los clubes Racing de Valle Hermoso y 25 de Mayo de La Cumbre, donde se informa la expulsión del Sr. Matías Suárez, DNI 37217441, jugador de 25 de Mayo, y **CONSIDERANDO:** que todo jugador expulsado tiene el derecho y la carga de presentar su defensa ante este Tribunal de Disciplina para que su versión sea evaluada previo a la sanción definitiva, se **RESUELVE: 1) CORRER TRASLADO** por el término de ciento veinte horas (5 días) al Sr. Matías Suárez, DNI 37217441, jugador del Club 25 de Mayo, para que presente su descargo por escrito, **Art. 2°:** hacer saber al Sr. Matías Suárez que el descargo debe presentarse por la vía administrativa correspondiente y con los requisitos formales establecidos y que, de no hacerlo, se lo juzgará en rebeldía basándose únicamente en el informe del árbitro, **3) ratificar la inhabilitación** provisoria del jugador. **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

EXPEDIENTE N° 22/26: Expulsión y solicitud de descargo para el jugador Agustín Tejeda del Club 25 de Mayo

VISTO el informe arbitral del encuentro correspondiente a la Fecha 6 de la categoría PRIMERA MASCULINA entre los clubes Racing de Valle Hermoso y 25 de Mayo de La Cumbre, donde se informa la expulsión del Sr. Agustín Tejeda, DNI 37525001, jugador de 25 de Mayo, y **CONSIDERANDO:** que todo jugador expulsado tiene el derecho y la carga de presentar su defensa ante este Tribunal de Disciplina para que su versión sea evaluada previo a la sanción definitiva, se **RESUELVE: 1) CORRER TRASLADO** por el término de ciento veinte horas (5 días) al Sr. Agustín Tejeda, DNI 37525001, jugador del Club 25 de Mayo, para que presente su descargo por escrito, **Art. 2°:** hacer saber al Sr. Agustín Tejeda que el descargo debe presentarse por la vía administrativa correspondiente y con los requisitos formales establecidos y que, de no hacerlo, se lo juzgará en rebeldía basándose únicamente en el informe del árbitro, **3) ratificar la inhabilitación** provisoria del jugador. **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

EXPEDIENTES

EXPEDIENTE N° 14/26: Falta de Presentación de equipo del Club MAV en Octava División

VISTO el informe arbitral correspondiente al encuentro de la cuarta fecha, categoría Octava División, entre el Club River Plate y el Club MAV de Villa Santa Cruz del Lago, donde se deja constancia de la incomparecencia del equipo Club MAV **CONSIDERANDO QUE** ha vencido el plazo reglamentario sin que el Club MAV haya presentado descargo alguno ni justificación que excuse la falta de presentación de su equipo, **QUE** ante la ausencia de defensa y habiéndose declarado su rebeldía, el Tribunal debe resolver de acuerdo a las constancias oficiales brindadas por la autoridad del partido (Art. 1 y 2 del R.T.P.), y **QUE** la no presentación de un equipo a un partido oficial sin causa justificada constituye una infracción prevista en el régimen de sanciones del presente reglamento, este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE 1)** sancionar al Club MAV con la pérdida del partido, adjudicándose los puntos en disputa al Club River Plate (Art. 109 del R.T.P.), **2)** registrar el siguiente resultado: Club River Plate 1 - Club MAV 0 (Art. 152 del R.T.P.) **3)** aplicar al Club MAV una multa económica equivalente al valor de 58 entradas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 109. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

EXPEDIENTE N° 15/26: Expulsión y solicitud de descargo para el jugador Pereira del Club Rivadavia Sport

VISTO el informe arbitral del encuentro correspondiente a la categoría Primera Masculina entre los clubes Martín Ferreyra y Rivadavia Sport, donde se detalla la expulsión del jugador Leonel Pereira por propinar un codazo al rostro de un adversario sin estar el balón en disputa y el posterior intento de agresión mediante un cabezazo hacia la autoridad del partido; y el descargo presentado, **CONSIDERANDO QUE** el descargo no aporta elementos que logren conmovir la presunción de veracidad que emana del informe arbitral (Arts. 1 y 2 del R.T.P.); **QUE** la agresión al adversario encuadra en el Art. 200 inciso a) (suspensión de 3 a 15 partidos por golpe de puño o agresión física) y **QUE** el intento de agresión al árbitro se tipifica en el Art. 184 (suspensión de 10 a 30 partidos al que intente agredir al árbitro); este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE: 1)** sancionar al jugador Sr. Leonel Pereira, del Club Rivadavia Sport, con la pena de 12 (DOCE) partidos de suspensión (Arts. 184, 200 inc. a y 48 del R.T.P.), **2)** dar por cumplida la inhabilitación provisoria oportunamente dictada. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

EXPEDIENTE N° 16/26: Expulsión y solicitud de descargo para el jugador Cantero del Club Atlético La Falda

VISTO el informe arbitral del encuentro de Reserva Masculina entre Sportivo Huerta Grande y Club Atlético La Falda, donde se detalla la expulsión de Franco Cantero por juego brusco grave (uso de fuerza excesiva con ambas piernas) y la posterior agresión física al árbitro mediante empujones con el pecho y brazos, acompañados de insultos; y el descargo del club que niega los hechos; **CONSIDERANDO QUE** el descargo no aporta pruebas que desvirtúen el acta oficial, la cual posee valor probatorio preferente (Arts. 1 y 2 del R.T.P.); **QUE** el empujón y contacto físico hacia la autoridad del partido trasciende la mera protesta y se encuadra en la agresión física contra el árbitro; este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE: 1)** sancionar al jugador Sr. Franco Cantero con la pena de 10 (DIEZ) partidos de suspensión (Arts. 183, 185 y 200 inc. a del R.T.P.), **2)** dar por cumplida la inhabilitación provisoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

EXPEDIENTE N° 17/26: Expulsión y solicitud de descargo para el jugador Gómez del Club Atlético La Falda

VISTO el informe arbitral del encuentro de Reserva Masculina entre Sportivo Huerta Grande y Club Atlético La Falda, donde se informa la expulsión directa del jugador Carlos Gómez por bajarle el brazo al árbitro con un golpe e insultarlo; y el descargo presentado por la institución; **CONSIDERANDO QUE** el informe arbitral es categórico al describir una acción de contacto físico violento contra la autoridad del partido, la cual no ha sido desmentida con pruebas fehacientes por el imputado; **QUE** golpear el brazo del árbitro para impedir su accionar constituye una agresión física que el reglamento sanciona con severidad, agravado por la condición de capitán del jugador; este Honorable Tribunal de Disciplina **RESUELVE: 1)** sancionar al jugador Sr. Carlos Gómez con la pena de 10 (DIEZ) partidos de suspensión (Arts. 183 y 185 del R.T.P.), **2)** dar por cumplida la inhabilitación provisoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

MIEMBROS PRESENTES: Dr. Facundo Giménez Grella (presidente), Sr. Iván Goñi (secretario) y Sr. Valentín Gordillo (vocal).